

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., julio 13 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00466-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la notificación por aviso de la parte pasiva, se requiere al actor para que, en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, aporte el aviso y mandamiento de pago cotejados que fueron remitidos al deudor, so pena de no tener en cuenta la notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

107eab2b8fc8a89a833d1f5da51c28f86a46809f97752ae19b02253b367de96f

Documento generado en 13/07/2021 03:41:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**